Jueves, 29 de noviembre de 1984 Número 143

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS
Diputación Provincial. - Sancho Dávila, 4	Un trimestre ..... 750 Ptas.	Línea o fracción de línea ..... 40 Ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ..... 1.250 "	Franqueo concertado 06 3
	Un año ..... 2.000 "	

Número 3.362

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 35, se convoca a sesión con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 14 de diciembre próximo, a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar a sus delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º—Idem. de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el año de mil novecientos ochenta y cinco, para su aprobación si procede.

3º—Dar cuenta de la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

4º—Forma de pago de los aprovechamientos de pastos en los montes de la Entidad.

5º—Comprobación de los señores asistentes.

Incidencias.

Ruegos y preguntas.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores delegados la mayor puntualidad.

Avila, 23 de noviembre de 1984.

El presidente, *Mario Galán Sáez.*

El secretario, *Ilegible.*

———oOo———

Número 3.089

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES TURISMO Y COMERCIO AVILA

SOLICITUD DE MODIFICACION DE EXPEDICIONES Y HORARIO EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE AVILA Y SAN BARTOLOME DE PINARES, PRESENTADA POR DON CLARO MUÑOZ LOPEZ

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose presentado por D. Claro Muñoz López, solicitud de autorización para modificar el horario que viene realizando en las expediciones del S.R.T.V. del que es titular entre Avila y San Bartolomé de Pinares, consistente en efectuar la expedición de la tarde con salida a las 13,45 horas que venía realizándose a las 17,00 horas; solicitando asimismo la anulación con carácter definitivo de las intensificaciones que tenía autorizadas los días lectivos del curso escolar entre Radio Gredos y Avila y entre Santa Cruz de Pinares y San Bartolomé de Pinares pasando por El Herradón de Pinares; por lo que dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Avila, San Bartolomé de Pinares, Santa Cruz de Pinares y El Herradón de Pinares, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación de expediciones y horarios solicitada.

Avila, 5 de noviembre de 1984.

El delegado territorial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 3.232

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL AVILA

EDICTO

Incoado expediente sancionador n.º 2/84 por presunta infracción urbanística en Tórtoles, contra D. TEODORO GASCON MAHILLO, y por haber sido recusada la notificación del mismo, se publica el presente en este periódico oficial, al objeto de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A disposición del interesado se encuentra en las oficinas de esta Delegación Territorial, Plaza de la Catedral n.º 15, 2º, de Avila, la notificación de nombramiento de instructor y secretario y el pliego de cargos del expediente de referencia.

Avila, 16 de noviembre de 1984.

El instructor, **Florentino Rodríguez García.**

———ooOoo———

Número 3.235

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

RESOLUCION de 26 de octubre de 1984, relativa a la autorización de uso para la construcción en suelo no urbanizable de un centro penitenciario promovido por el Ministerio de Justicia en término municipal de Avila, localidad de Brieva.

Ilmo. Sr.:

EXAMINADO el expediente de referencia, obrante en esta Consejería al n.º 220/84.

RESULTANDO que el Ministerio de Justicia en fecha 22 de mayo de 1984, solicitó del Ayuntamiento de Avila licencia de obras para construir en la localidad de Brieva un centro penitenciario, adjuntando el Proyecto Técnico correspondiente.

Por el Servicio competente del citado Ayuntamiento, se informó que el suelo donde se pretendía ubicar la instalación es No Urbanizable y por tanto sometido a limitaciones y procedimiento especial que previenen los artículos 85 y 86 de la vigente Ley del Suelo, remitiendo, en consecuencia, el citado Proyecto, en fecha 8 de junio de 1984, a la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila a los efectos de someter el expediente a los trámites que establece la citada Ley del Suelo.

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1984, adoptó el acuerdo de informar desfavorablemente la autorización solicitada, estimando así las alegaciones de los residentes en la localidad de Brieva.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 6 de julio de 1984, adoptó la resolución de denegar la autorización solicitada por entender inadecuado el emplazamiento. Contra el anterior acuerdo recurrió en reposición el subsecretario de Justicia en nombre y representación de la Administración del Estado, consignando en su escrito de recurso las alegaciones y fundamentos que estimó oportunos.

RESULTANDO que esta Consejería en virtud de Orden de 28 de agosto de 1984, recabó el conocimiento del asunto, dictando resolución al recurso de reposición interpuesto el 30 de agosto del año en curso, en cuya parte dispositiva se acordó estimar en parte el citado recurso sin entrar a conocer del fondo de la cuestión, ordenando la sustitución del expediente por el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

RESULTANDO que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución de 30 de agosto de 1984, de la Consejería, se ha sometido el expediente instruido al efecto, al trámite de información pública que preceptúa el artículo 44.2.2 del reglamento de Gestión Urbanística habiéndose insertado sendos anuncios en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Avila del 8 de septiembre de 1984, y "El Diario de Avila" único periódico existente en la Provincia, los días 3 y 5 de septiembre de 1984.

Durante el plazo de información pública, ha sido presentado, en tiempo y forma únicamente el escrito de alegaciones suscrito por D. Mario Galán Suárez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, actuando en nombre y representación de aquella Corporación.

El Ayuntamiento de Avila en su escrito de alegaciones, reitera su oposición, ya expresada por acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de junio de 1984 y recogiendo en ambas ocasiones los motivos expuestos por los vecinos de la localidad de Brieva, también contrarios a la autorización pretendida.

La citada oposición se fundamenta básicamente en las cuestiones siguientes: insuficiencia de abastecimiento de agua para atender las necesidades de la nueva edificación, así como de un sistema de evacuación de las aguas residuales y depuración de las mismas para su vertido, inexistencia de utilidad pública e interés social, insuficiencia de accesos, alteración de las formas de vida tradicionales del reducido número de familias que habitan en la localidad, alteración de la seguridad ciudadana de la capital como consecuencia de los permisos de fin de semana y finalmente, también como aspecto negativo, el carácter nacional y no regional del centro.

RESULTANDO: que la instalación para la que se solicita autorización consiste básicamente, según se expone en el Proyecto redactado, en un Centro Penitenciario para reclusos preventivos y de régimen de cumplimiento ordinario; que vendría a sustituir al actual para la provincia de Avila.

La capacidad de las instalaciones a edificar sería de 150 plazas (100 para internos preventivos y 50 para penados), distribuidas en cuatro módulos (jóvenes, adultos, nocivos y cumplimiento), además de otros módulos complementarios, como la Enfermería, Aislamiento, Arrestos de fin de semana, y finalmente un Departamento para mujeres con cinco estancias.

Junto al Centro Penitenciario, se proyectan veinte viviendas destinadas a funcionarios.

Los terrenos se hallan situados en la carretera de Brieva a Vicolozano, a unos cuatro Km. de la ciudad de Avila, conteniendo la parcela una superficie de 98.484 m2. proyectándose una ocupación incluidos patios y otros recintos, de 43.539,63 m2.

Vistos, los artículos 85 y 86 en relación con el 43.3 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, se considera:

CONSIDERANDO que desde el punto de vista formal, el procedimiento administrativo ha seguido los trámites que para el mismo preceptúan los artículos 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que en cuanto al fondo del asunto, son de aplicación los artículos 86 en relación con el 85 de la vigente Ley del Suelo; estableciendo este último precepto que en suelo no urbanizable, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3 edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Son pues necesarios dos requisitos esenciales para autorizar edificaciones o instalaciones, en suelo no urbanizable, que no sean explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca o bien se refieran a construcciones relacionadas con el entretenimiento y servicio de las obras públicas, a saber: que la construcción sea de utilidad pública o interés social y que además sea necesario su emplazamiento en el medio rural.

El artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, desarrolla los preceptos citados de la Ley del Suelo, estableciendo expresamente el procedimiento a seguir en las autorizaciones como las que nos ocupa, señalando el apartado cuarto que la resolución definitiva valorará la utilidad pública o interés social, cuando no vengan atribuidas por aplicacion de su legislación específica, de donde se deduce que el

órgano competente para otorgar la autorización puede declarar aquélla, apreciadas las circunstancias que concurren en la petición.

Procede en primer lugar analizar si un centro penitenciario, como el que nos ocupa, es de interés social, cuestión que podría venir resuelta de antemano si el Ministerio de Justicia hubiese procedido a declarar así la instalación o bien de su propia legislación se deduciría aquella circunstancia. No hallándonos ante ninguno de los supuestos, debemos de recurrir al análisis individualizado de la instalación debiendo ser en consecuencia en esta instancia donde se aclare, y en su caso se declare.

No es por tanto, un problema de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma, como se apunta en el 8.º Fundamento de Derecho del escrito de recurso de reposición, ni tampoco de coincidencia de autoridades, se trata de deducir por medio de un razonamiento deductivo y analógico, si objetivamente la instalación es acreedora del requisito que exige el tantas veces citado artículo 85 de la Ley del Suelo.

En este sentido, la propia Comisión Provincial de Urbanismo en resolución de 6 de julio de 1984, reconoce la utilidad pública e interés social, cualidad que se reconoce al Centro Penitenciario si atendemos que el mismo va a cumplir un servicio encomendado a un Organo del Estado cuya actividad se despliega precisamente con el fin primordial de servir a los intereses generales del Estado y por consiguiente de la comunidad en su conjunto, circunstancia que en sí misma encaja en el supuesto contemplado en los preceptos citados del ordenamiento Jurídico Urbanístico.

La segunda de las cuestiones que es preciso someter a análisis es la necesidad de emplazamiento en el medio rural de la construcción para la que se solicita autorización. Este requisito debiera de haber sido justificado por el promotor del expediente a tenor del n.º 2 del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, extremo de relevante importancia, si atendemos que habiendo multitud de instalaciones de utilidad pública o interés social, sólo algunas es preciso situarlas en suelo rústico, excepciones que vienen justificadas en razón de alguna peculiaridad de índole técnico o funcional que hagan necesario, atendidas determinadas circunstancias, aquella ubicación. En el asunto que nos ocupa, la Administración Urbanística está legitimada para apreciar este extremo. Tal y como se deduce del conocimiento ordinario de la problemática penitenciaria española, siendo un hecho que los centros penitenciarios ubicados en suelo urbano son origen de un funcionamiento no del todo correcto, circunstancia conocida por la experiencia de aquellos que se encuentran situados en los cascos urbanos de las ciudades, derivados posiblemente de la imposibilidad de conseguir una correcta vigilancia sobre la población reclusa como de obtener las condiciones ambientales mínimas que coadyuven a la reinserción social.

Probablemente las razones esbozadas son suficientes para justificar la necesidad de ubicación en el medio rural del citado Centro Penitenciario, aunque qué duda cabe que con mejor conocimiento de causa el Organismo Promotor podrá esgrimir fundamentación basada en la Política Criminológica que se pretende aplicar en el Estado.

CONSIDERANDO que en cuanto a los motivos de oposición alegados por el Excmo. Ayuntamiento de Avila, son todas ellas cuestiones que deberá de resolver el Organismo Promotor de la Obra de acuerdo con las indicaciones de la Administración Municipal al otorgamiento de la licencia de construcción, por cuanto la Consejería resuelve el expediente en lo que se refiere a la autorización de uso del suelo no urbanizable, cuestión que ha sido debatida en los apartados anteriores de la presente resolución.

En su virtud,

Esta Consejería de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, HA RESUELTO autorizar definitivamente la ubicación del Centro Penitenciario en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Avila, localidad de Brieva, promovido por el Ministerio de Justicia.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Valladolid a 26 de octubre de 1984.

El consejero, **Antonio de Meer Lecha-Marzo.**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

———ooOoo———

Número 3.263

FUNDACION PUBLICA CULTURAL "SANTA TERESA" AVILA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Fundación Pública Cultural "Santa Teresa", el expediente número 1/84 de modificación de créditos en el Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Avila, a 16 de noviembre de 1984.

El presidente, **Jesús Terciado Serna.**

———ooOoo———

Número 2.996

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Autorización para extracción de áridos

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Sabino Mesón Narros.

DOMICILIO: Calle Rebollar, número 7. Arenas de San Pedro (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 3.000.

CAUCE: Río Tiétar.

TRAMO: De 300 metros de longitud comprendido entre un punto situado a 1.000 metros aguas arriba del Puente Tiétar, de la carretera Avila-Talavera, terminando a los 1.300 metros aguas arriba del referido punto.

TERMINO MUNICIPAL: Arenas de San Pedro (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación deberán presentarse por escrito ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.—(Ref. A R. 290.314/1984.

Madrid, 26 de octubre de 1984.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón.*

Número 2.997

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Autorización para extracción de áridos

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Federico Gil Suárez.

DOMICILIO: Calle Aguila número 1. Arenas de San Pedro (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 3.000.

CAUCE: Río Tiétar.

TRAMO: De 300 metros de longitud comprendido entre un punto situado a 700 metros aguas arriba del Puente Tiétar, de la carretera Avila-Talavera, terminando a los 1.000 metros aguas arriba del mismo.

TERMINO MUNICIPAL: Arenas de San Pedro (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberán presentarse por escrito ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.—(Ref. A. R. 290.315/1984.

Madrid, 26 de octubre de 1984.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 829/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Julián Jesús Fernández Jiménez, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez, y de la otra como demandados don Miguel Angel Martín Martín y doña Luisa Martín Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Miguel Angel Martín Martín y D.ª Luisa Martín Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 200.000 pesetas de principal y 1.104 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Nosifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

—3.238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 444/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Motor Nacional, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados don Gabriel Núñez Hilario y doña Basilisa López Rubio, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gabriel Núñez Hilario y doña Basilisa López Rubio, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.101.301 pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Nosifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

—3.265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 462/84, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados don Gabriel Núñez Hilario y doña Basilisa López Rubio, por su incompareencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gabriel Núñez Hilario y doña Basilisa López Rubio, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 750.000 pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Nosifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento número 515/82, de juicio ejecutivo sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra don José Alfonso Santamaría Hernández Prieta y doña Ana Cermeño de Giles, en relación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las fincas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 15 de enero de 1985, a las 11 horas, en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.° El tipo de subasta es el de seis millones doscientas cuarenta mil pesetas (6.240.000 pesetas), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.° Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.° Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.° Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA N.° 5: VIVIENDA sita en la planta 4.ª de la casa número 5 de la calle Dr. Fléming, de esta capital, señalada con la letra A de dicha planta. Tiene una superficie de 253,50 metros cuadrados, de los cuales 29,84 metros cuadrados son de terraza, el resto se distribuye en vestíbulo, comedor, salón, dos vestidores, cinco dormitorios, tres aseos y cocina. Linda por su frente con la finca número 6 del mismo inmueble, descansillo y caja de escalera; por su derecha con la calle Dr. Fléming; por su izquierda, con la finca número 8 del mismo inmueble, patio de luces, casa propiedad de Florentino Zurdo, S. A. y otros con la que también linda por su fondo. Inscrita al tomo 1.209, libro 119, folio 150, finca 7.315-3.ª, del Registro de la Propiedad de Avila.

Dado en Avila, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

E D I C T O

Don Carlos Valle y Muñoz Torrero, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 44 bis) de 1984, se tramita expediente sobre la declaración de herederos abintestato de doña Engracia Sánchez Carrión, natural de Villafranca de la Sierra y vecina de esta localidad de Piedrahita, que falleció en estado de soltera, el día 30 de mayo de 1984, en Avila, sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus ascendientes y hermanos, reclamándose su herencia para sus sobrinos carnales doña Eloisa Sánchez Durán y don José-Luis Sánchez Durán.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia de la referida doña Engracia Sánchez Carrión, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedrahita, a 16 de noviembre de 1984.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—3.241

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue con el número 828 de 1984, por lesiones por agresión, contra Luis Miguel Guzmán Yebra; ha mandado citar, por medio de la presente, a referido denunciado Luis Miguel Guzmán Yebra, que estuvo internado en el Centro Penitenciario de Diligenias de Avila, posteriormente en el Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, del que fue excarcelado, manifestando que fijaba su domicilio en Loroñe, Colunga, Asturias, de donde se ha ausentado, desconociéndose su actual domicilio y paradero; para que, acompañado de las pruebas que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día veintinueve de noviembre actual y hora de las once y treinta, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, número 828 de 1984.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal a Luis Miguel Guzmán Yebra, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente en Avila, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Hilario Palacios.*

—3.239

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Distrito de Piedrahita, prorrogado jurisdiccionalmente, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 117/84, por lesiones en accidente de motocicleta, por medio de la presente cédula se cita a Angel Salvador Martín Martín, mayor de edad, soltero, estudiante, habiendo tenido su último domicilio conocido en la localidad de El Barco de Avila, provincia de Avila, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día cuatro de diciembre, a las doce quince horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del acto de Juicio Verbal de Faltas arriba indicado, en concepto de denunciado con los medios de pruebas de que intente valerse, bajo el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y le sirva de citación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Piedrahita, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro

El Secretario sustituto, *Ilegible.*

—3.240

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Tasación de costas que practica la secretaria de este Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila) en juicio de faltas núm. 190/83 habiendo sido condenado al pago Julio Martín Gonzalo.

TASAS

Registro D.C. 11, 50 ptas.

Tramitación juicio y diligencias, 220 ptas.

Ejecución de sentencia art. 29, 70 pesetas.

Expedición de 9 despachos D.C. 6.ª, 990 ptas.

Cumplimiento de 9 despachos art. 31, 540 ptas.

Tasación de Costas art. 10-6, 120 pesetas.

Total tasas judiciales S.E.U.O., 1.990 pesetas.

OTROS GASTOS

Honorarios perito Sr. Gómez San Frutos, 3.500 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 810 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 1.600 pesetas.

Total de otros gastos, 5.910 ptas.

RESUMEN

Importan Tasas Judiciales, 1.990 pesetas.

Importan otros gastos, 5.910 pesetas.

Total general tasac. costas, 7.900 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de siete mil novecientas diez pesetas S.E.U.O.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al condenado Julio Martín Gonzalo, el cual se encuentra en paradero desconocido, haciéndole saber, que la misma la podrá impugnar por plazo de tres días, expido la presente que firmo en Cebreros a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; para su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila.

La secretaria, *Ilegible.*

—3.221

———oOo———

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Tasación de costas que practica la Secretaría del Juzgado de Distrito de Cebreros en juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 150/84, habiendo sido condenado al pago, Antonio Clemente Vaquero.

TASAS

Registro D. C. 11, 50 pesetas.

Tramitación Juicio y diligencias artículo 28, 510 pesetas.

Ejecución de sentencia artículo 29, 70 pesetas.

Expedición de 10 despachos D. C. 6.ª, 1.100 pesetas.

Cumplimiento de 10 despachos artículo 31, 600 pesetas.

Tasación de costas, artículo 10 6.º, 140 peseas.

Total Tasas Judiciales S. E. U. O., 2.470 pesetas.

OTROS GASTOS

Multa impuesta al condenado, 1.500 pesetas.

Indemnización al M. O. P. U., 15.400 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 870 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 1.000 pesetas.

Total otros gastos, 18.770 pesetas.

RESUMEN

Importan las tasas judiciales, 2.470 pesetas.

Importan otros gastos, 18.770 pesetas.

Total general tasación de costas, 21.240 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de veintiuna mil doscientas cuarenta pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al condenado a pagar la misma, Antonio Clemente Vaquero, en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma la podrá impugnar por un plazo de tres días, y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo, en Cebreros a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria, *Ilegible.*

—3.268

JUZGADO DE DISTRITO DE CALATAYUD (ZARAGOZA)

E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad y su Partido, don José Vicente Bendicho Yagüe, en trámite de ejecución del juicio de faltas número 577/80, seguido a virtud de Diligencias Previas número 341/1980 del Juzgado de Instrucción del Partido. Atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicados Obras Públicas y los hermanos Amado y Luis Morancho Sesé, denunciado Julián Jiménez Lozano, y responsable civil subsidiario José González García, por lesiones y daños en accidente de circulación, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a dicho responsable civil subsidiario:

Piso primero derecha del bloque de la calle Fuente de Abajo de El Arenal (Avila) de unos ochenta metros cuadrados, compuesto de tres dormitorios, un salón-comedor, cocina y cuarto de baño.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ramón y Cajal, s/n., de Calatayud, a las doce horas del próximo día ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, con errreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación de dos millones setecientas mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse las posturas por medio de escrito en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación, y pudiendo hacerse tales posturas en calidad de ceder a tercero.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja de Depósitos, el veinte por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

4.ª Esta subasta se convoca sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad y sin estar inscrita la finca reseñada, debiéndose estar a lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La segunda subasta, de no cubrirse lo reclamado en la primera, tendrá lugar en el indicado sitio para la primera, a las doce horas del próximo día uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El precio que servirá de tipo para esta segunda subasta será el de la primera, rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª Se dan por reproducidas las restantes condiciones de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo para esta segunda subasta.

La tercera subasta, de no cubrirse lo reclamado en la segunda, tendrá lugar en el indicado sitio para la primera, a las doce horas del próximo día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia sin sujeción a tipo.

2.ª Se dan por reproducidas las restantes condiciones de la primera subasta excepto en lo referente a la cobertura de los dos tercios del avalúo.

Dado en Calatayud, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de Distrito Sustituto, *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

—3.242

Ayuntamiento de Viñegra de Moraña

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Viñegra de Moraña, a 19 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.269

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y para general conocimiento, se hacen públicos los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica y Pecuaria y las tarifas de Abastecimiento de Agua a Domicilio, que regirán en este Ayuntamiento, desde el 1 de enero de 1985 y que son los que a continuación se expresan:

—Contribución Territorial Urbana: 30 por 100.

—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: 20 por 100.

—Tasa de Abastecimiento de Agua a domicilio: Mínimo mensual de 60 pesetas y 17 pesetas metro cúbico por consumo que rebase 5 metros cúbicos.

Nava de Arévalo, a 17 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.271

Ayuntamiento de Navaquesera

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA GARGANTA LA CUEVA («EL NARRO»).

Para cumplir lo dispuesto en la legislación de aguas, sobre aprovechamientos colectivos de aguas públicas para riegos, se convoca a todos los regantes de la Garganta «La Cueva» (o El Narro), a fin de que el próximo día 7 de diciembre, a las 20 horas, concurran a la Asamblea de Constitución que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente, en Navaquesera, a 12 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.272

Ayuntamiento de Ojos Albos

E D I C T O

Habiendo sido elevado a definitivo, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, el expediente número 1/84 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1.° Consignación anterior, 359.065 pesetas; aumentos, 5.000 pesetas; consignación final, 364.065 pesetas.

Capítulo 2.° Consignación anterior, 210.185 pesetas; aumentos, 220.000 pesetas; consignación final, 430.185 pesetas.

Capítulo 4.° Consignación anterior, 10.750 pesetas; consignación final, 10.750 pesetas.

Capítulo 6.° Consignación anterior 1.350.000 pesetas; consignación definitiva, 1.350.000 pesetas.

Total presupuesto: consignación anterior, 1.930.000 pesetas; aumentos, 225.000 pesetas; consignación final, 2.155.000 pesetas.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.280

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito número uno, que afecta al vigente presupuesto de inversiones, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Juan de la Nava, a 19 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.281

Ayuntamiento de Salobral

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre suplemento de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Salobral, 19 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.283

Ayuntamiento de Serranillos

E D I C T O

M. José Sánchez Sánchez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Aderezo de Aceituna, sito en la Carretera de Burgohondo s/n.

Se hace público para quienes pudieran estar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas de oficina.

Serranillos, 19 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.284

Ayuntamiento de Poveda

E D I C T O

Aprobado por la Corporación Municipal con carácter definitivo, caso de que no se produjeran reclamaciones en contra suya durante el período de su exposición, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles el Expediente de Suplemento de Crédito número 1 del actual ejercicio 1984, según el resumen por Capítulos que seguidamente se indica:

Capítulo, 2°; denominación, compra de bienes corrientes y de servicios; consignación actual, 383.685 pesetas; modificación, 77.315 pesetas; consignación definitiva, 461.000 pesetas.

Poveda, a 20 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.282

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

Por don Alejandro Muñoz Sánchez, y don Angel Domínguez Díaz, han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de AUTO-ESCUELA, en un edificio sito en la Carretera de Ramacastañas, planta primera, de este casco urbano; lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones pertinentes, en el plazo de DIEZ DIAS a contar del siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casavieja, a 12 de noviembre de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—3.186